

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 10 del Acta de la Sesión 5152-2003, celebrada el 26 de marzo del 2003, con fundamento en la recomendación de la División Económica y la División de Asesoría Jurídica referido en las notas DM-129 y AJ-260-2003, del 14 y 20 de marzo del 2003, respectivamente y

considerando:

Que el proyecto de ley “Derogatoria del Artículo 5 de la Ley 1981, Ley de sueldo adicional de servidores en Instituciones Autónomas”, expediente 15.129, no contiene aspectos relacionados con la materia económica ni con el ámbito de funciones propias de la autoridad Monetaria.

dispuso:

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que el Banco Central de Costa Rica estima improcedente emitir el dictamen solicitado mediante oficio del 6 de marzo del 2003, por cuanto el proyecto de ley “Derogatoria del Artículo 5 de la Ley 1981, Ley de sueldo adicional de servidores en Instituciones Autónomas”, expediente 15.129, no es de su competencia.